



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, SENDEROS Y ENCUENTROS PARA UN DESARROLLO AUTÓNOMO Y SUSTENTABLE ASOCIACIÓN CIVIL REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, MTRO. TAJÍN FUENTES PANGTAY, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SENDAS A.C."; Y POR LA OTRA, EL COLEGIO DE POSTGRADUADOS CAMPUS VERACRUZ, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTORA, LA DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COLPOS", Y DE MANERA CONJUNTA SERÁN REFERIDAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. De "SENDAS A.C.":

- I.1. Es una Asociación Civil sin fines de lucro legalmente constituida de acuerdo con la Escritura Pública número 33,020, del 24 de febrero de 1999 asentada ante el notario Lic. Luis Espinosa Gorozpe, Notario Público número No. 4, Coatepec, Veracruz.
- I.2. Que realizó una reforma a sus estatutos sociales, los cuales constan en la Escritura Pública número 24,905, Libro 457, de fecha 28 de febrero de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Rafael de la Huerta Manjarrez, Notario Titular de la Notaría Pública número 16 de la Décima Primera demarcación notarial, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz; cuyo primer testimonio quedó debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y el comercio de Xalapa, Veracruz, en forma definitiva, bajo el número 38 a fojas 21 a 31 del Tomo I, en la sección quinta, de fecha 04 de marzo de 2022.
- I.3. Que tiene como objeto social, entre otros, la realización de las siguientes actividades: promover la protección del ambiente y la preservación y restauración del equilibrio ecológico; apoyar el aprovechamiento de los recursos naturales, la protección al ambiente, la flora y la fauna, la preservación de la naturaleza, así como la promoción del desarrollo sustentable a nivel regional y comunitario; realizar proyectos de conservación de la naturaleza, restauración ecológica; ejecutar programas de educación ambiental que persigan formar en la población una conciencia en relación con la conservación del ambiente natural y las acciones para la mitigación del cambio climático; promover el desarrollo comunitario sustentable para mejorar las condiciones de vida de los pobladores y la calidad de los ecosistemas; generar conocimiento científico que apoye las acciones de conservación, restauración ecológica.



- I.4. Que de conformidad con lo dispuesto por la resolución segunda de la escritura pública número veinte mil doscientos dieciocho de la notaría pública número dieciséis del 20 de octubre del 2017 se designa como director general al M.C. Tajín Fuentes Pangtay y se le otorga facultad para celebrar el presente instrumento jurídico.
- I.5. Que M.C. Tajín Fuentes Pangtay, en su carácter de director y responsable legal de la "ASOCIACIÓN" acredita su personalidad en términos del nombramiento ratificado a su favor por la asamblea de socios Acta protocolizada con fecha de febrero del 2022, ver; artículo vigésimo y resolutive, páginas 19 y 28 respectivamente de dicha acta y se identifica con su INE número 4041061643134.
- I.6. Que señala como domicilio fiscal Que tiene su domicilio en camino a San Antonio número 3, localidad Rancho Viejo, municipio de Tlalnahuayocan, Veracruz, México, C.P. 91230, y que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes SEN990224M98.

II. De "EL COLPOS":

- II.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal con personalidad jurídica y patrimonio propios, autonomía de decisión técnica, operativa y administrativa de conformidad con el decreto de creación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de enero de 1979 y reformas publicadas en el mismo instrumento el 22 de noviembre del 2012, cuyo objeto predominante es realizar investigaciones científicas y tecnológicas en materia agroalimentaria, forestal y afines, e impartir educación de postgrado y prestar servicios y asistencia técnica en dichas materias.
- II.2. Que está agrupado en el sector coordinado por la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación, y que tiene su domicilio legal en el Estado de México, sin perjuicio de que establezca las oficinas que estime convenientes en otras entidades federativas.
- II.3. Que la *Dra. Verónica Lango Reynoso*, en su carácter de Directora del Campus Veracruz goza de facultades legales para suscribir el presente convenio, de conformidad con lo dispuesto por los Artículo 24 del Estatuto Orgánico y fracciones I y II del artículo 62 del Reglamento General ambos ordenamientos del Colegio de Postgraduados, así como por el Testimonio Notarial No. 54,851, Vol. 2681, Vol. 2681 pasado ante la fe del Notario Público No. 72 de la Ciudad de Texcoco, Estado de México, Lic. Juan Manuel Valdés Rodríguez, facultades que manifiesta bajo protesta de decir verdad que a la fecha no le han sido limitadas, revocadas, modificadas o canceladas en forma alguna.



II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes CP0590222VE9

II.5. Que para los efectos legales y administrativos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en carretera México – Texcoco, km. 36.5, Montecillo, Municipio de Texcoco, Estado de México. CP. 56264.

III. De “LAS PARTES”:

III.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen en el presente Convenio, para que todos los efectos legales a que haya lugar, derivados de los programas que se instrumentarán.

III.2. Que el presente Convenio se formula con el interés de realizar acciones conjuntas para fortalecer la educación, la investigación y la vinculación con el sector educativo.

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

LAS PARTES convienen que el objeto del presente instrumento es conjuntar sus esfuerzos para realizar acciones de apoyo mutuo tendientes a fomentar el desarrollo de proyectos de investigación, capacitación, desarrollo de estancias académicas, docencia y difusión del conocimiento en áreas de interés común entre “SENDAS A.C.” y “EL COLPOS”.

SEGUNDA.- ALCANCE

LAS PARTES convienen que, para cumplir el objeto del presente convenio, desarrollarán las actividades de manera enunciativa y no limitada de programas conjuntos en:

1. Fortalecer y enriquecer los estudios de posgrado de ambas instituciones mediante la formación de equipos mixtos de trabajo, así como para efectuar acciones consistentes en:

I.1 Movilidad del personal académico, a fin de que pueda participar entre otras, en las siguientes actividades:

- a) Desarrollo de proyectos de investigación conjunta.
- b) Proyectos académicos conjuntos que contribuyan al fortalecimiento de la enseñanza en los programas académicos de posgrado, en los niveles de especialización, maestría y doctorado.
- c) Capacitación profesional y programas de aprendizaje a distancia, por medio de actividades tales como conferencias, talleres y cursos modulares, entre otros.



- d) Publicación de los resultados de la investigación realizada por personal académico en proyectos conjuntos.
- e) Intercambio de información, documentación, publicaciones y todo tipo de material necesario para el desarrollo del objeto materia del presente instrumento.

1.2 Movilidad de estudiantes, a través de estancias académicas temporales para cursar asignaturas específicas, para trabajar en proyectos específicos de investigación conjunta, así como para el desarrollo de estancias académicas, favorecer la prestación del Servicio Social o Residencias Profesionales por parte de estudiantes de EL INSTITUTO; aprobados por **LAS PARTES**, favorecer la realización de diferentes actividades que coadyuven a su formación profesional. De igual manera concertar acciones que fortalezcan la asistencia técnica integral, para el desarrollo rural sustentable y comunitario, la investigación y el desarrollo tecnológico.

- 2. Apoyar la participación de estudiantes de los posgrados de ambas partes en proyectos de investigación de las mismas, de conformidad con los programas que en la materia instrumenten **LAS PARTES**.
- 3. Organizar eventos académicos tales como seminarios, mesas redondas, y conferencias, entre otras.
- 4. Todas aquellas acciones que deriven de intereses comunes.

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para el desarrollo de las actividades señaladas en la cláusula anterior y demás que deriven del presente instrumento, **LAS PARTES** formalizarán *Convenios Específicos de Colaboración* en los que se definirá a detalle las acciones que se pretendan llevar a cabo y el alcance de los compromisos que tendrá cada una de **LAS PARTES**, así como el financiamiento, responsables y calendario de trabajo; dichos documentos que forman parte integrante del presente convenio.

CUARTA.- RESPONSABLES

Para la debida instrumentación de este convenio, "**EL COLPOS**" designa al **Dr. Salvador Partida Sedas**; Subdirector de Vinculación del Campus Veracruz; en tanto que "**SENDAS A.C.**" designa al **Dr. Helio Manuel García Campos**; Presidente de la asamblea de socios, o en el futuro a las personas que los sustituyan en sus cargos; estos se reunirán cuando lo consideren conveniente y podrán ser sustituidos en cualquier momento, mediante aviso por escrito a su contraparte. Siendo las atribuciones con las que cuentan los responsables de este instrumento:

- a. Gestionar y supervisar el cumplimiento de todas las acciones necesarias para la efectividad del Convenio



- b. Llevar la administración de la información, documentación y recursos de cualquier tipo relacionado con este instrumento
- c. Presentar los informes que sean requeridos
- d. Llevar la estadística del aprovechamiento de los programas
- e. Decidir y recomendar, en su caso, la celebración de convenios específicos de colaboración en el marco del presente instrumento

QUINTA.- DERECHOS DE AUTOR

LAS PARTES acuerdan que la titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial para cada caso, serán objeto de celebración de convenios específicos de colaboración entre los representantes autorizados de las dos instituciones, o quienes los sustituyan.

Por lo que **LAS PARTES** están conformes en sujetarse a lo establecido en la Ley Federal de Derecho de Autor, la Ley de Protección a la Propiedad Industrial, sus reglamentos y demás normatividad aplicable, reconociéndose los créditos conforme a dicha legislación se establezca.

SEXTA.- FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan que buscarán conforme a sus posibilidades en forma conjunta o separada, ante otras instituciones y dependencias gubernamentales u organismos de carácter internacional, la obtención de los recursos necesarios para el desarrollo de programas relativos a este convenio, en caso de que dichos recursos no puedan ser aportados total o parcialmente por ellas.

SÉPTIMA.- RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES serán las únicas responsables de las obligaciones derivadas de las disposiciones legales y demás ordenamientos en materia de trabajo y seguridad social. "EL COLPOS" y "SENDAS A.C." reconocen y declaran que no son representantes, empleados, ni intermediarios uno del otro, por lo cual serán los únicos responsables frente a sus respectivos investigadores, profesores, técnicos, empleados o trabajadores que ocupen, no existiendo relación laboral en sustitución o en forma solidaria de una frente a otra aún con terceros, por lo que convienen en responder directa o indirectamente de todas las reclamaciones que éstos presenten en su contra o en contra de la otra parte, en relación con los trabajos materia de este convenio, así como a las violaciones que a leyes fiscales, laborales, civiles, penales o de cualquier otra índole, cometan dichas personas y de los gastos que resulten por tales juicios o reclamaciones.

LAS PARTES acuerdan que la realización de prácticas, servicio social, experiencias, desarrollo de tesis, que realicen miembros, practicantes o personal de **LAS PARTES**, no establecen ninguna relación o compromiso de orden laboral entre éstos y la contraparte, por lo que, para tales efectos, que **LAS PARTES** se sujetarán a la normatividad interna de cada institución.



Asimismo, tampoco se crea relación alguna de mandato, comisión o subordinación entre "SENDAS A.C." y "EL COLPOS" por lo que, **LAS PARTES** quedan relevadas de cualquier responsabilidad de carácter laboral, ya que el presente instrumento no constituye un contrato de trabajo ni de prestación de servicios.

Cada una de **LAS PARTES** se obliga a sacar en paz y a salvo de las instalaciones de la otra parte a su personal, en el supuesto que se encuentre allí como consecuencia de la ejecución de los Convenios Específicos de Colaboración.

OCTAVA.- CONFIDENCIALIDAD

LAS PARTES acuerdan que cualquier información que se reciba en relación con el presente convenio, incluyendo el resultado de los trabajos desarrollados conjuntamente, no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito entre **LAS PARTES**, quedando exentas de tal obligación si la información es del dominio público o les es proporcionada por un tercero sin relación con este convenio.

Asimismo, **LAS PARTES** se obligan a adoptar las medidas necesarias y procedentes a efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas de este convenio o de convenios, acuerdos o contratos específicos que se formalicen, la máxima discreción y secreto profesional con respecto a cualquier información propiedad de **LAS PARTES**, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización del presente y de los convenios y contratos específicos, en el entendido que cada una de **LAS PARTES** es la directamente responsable ante la otra, de la confidencialidad de la información que sus empleados o estudiantes adquieran con motivo de este convenio.

Atendiendo a lo anterior, la parte receptora estará exenta de guardar confidencialidad respecto de la información transmitida y/o intercambiada en los siguientes supuestos:

- a. Previo a su divulgación la información fuera conocida por la parte receptora libre de toda obligación que la forzara a mantenerla con el carácter de confidencial, según se evidencie por documentación en su posesión;
- b. Es desarrollada o elaborada de manera independiente de la parte receptora o legalmente recibida libre de restricciones de otra fuente con derecho a divulgarla;
- c. Es o llega a ser de dominio público, sin mediar incumplimiento de este convenio por la parte receptora;
- d. Cuando por escritor se otorgue una dispensa en la que se especifique que una pieza de información se haya exenta de las cargas establecidas en este convenio
- e. En caso de que alguna autoridad solicite de la parte receptora la información confidencial que este a su resguardo, esta deberá dar aviso de inmediato a la parte divulgante, para que la última tome las medidas que considere pertinentes. En el mismo supuesto, la parte receptora se obliga a proporcionar únicamente la información



requerida, y en caso de que los alcances de la investigación no hayan sido delimitadas por la autoridad investigadora, se pedirá a la autoridad que la delimiten buscando se cause el menos daño posible a la parte de cuya propiedad sea la información sujeta a investigación.

NOVENA.- TRANSFERENCIA DE DATOS

LAS PARTES reconocen que con motivo de la celebración de este Congenio pueden llegar a intercambiar datos personales de los empleados (personal) y/o alumnos y/o investigadores y/o profesionales y/o catedráticos, según dicho término se define en los instrumentos nacionales e internacionales, relacionados con la Protección de Datos Personales, lo anterior como Responsables directos o como Encargados, por lo que en virtud de este acto consienten la obtención, uso, divulgación, almacenamiento, manejo y tratamiento en cualquier forma de dichos datos, únicamente para los fines y efectos que se deriven de este Convenio. **LAS PARTES** están de acuerdo en que esta cláusula constituye un Aviso de Privacidad, por lo que renuncian expresamente al ejercicio de cualquier acción legal derivada de la falta de dicho aviso.

DÉCIMA.- RESPONSABILIDAD CIVIL

Queda expresamente pactado que **LAS PARTES** no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos se continuará con la realización del objeto de este documento.

DÉCIMA PRIMERA.- VIGENCIA

La vigencia del presente convenio será de cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su firma, prorrogable previa evaluación de los resultados obtenidos y mediante acuerdo por escrito entre **LAS PARTES**.

Este convenio podrá renovarse por periodos acordados mediante el consentimiento por escrito de **LAS PARTES**, por lo menos 30 días naturales de anticipación a la terminación.

DÉCIMA SEGUNDA.- MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado por voluntad de **LAS PARTES**. Dichas modificaciones o adiciones comprometen a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS

Ninguna de **LAS PARTES** podrá ceder los derechos y compromisos que se deriven de este convenio.



DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá dar por terminado anticipadamente el presente Convenio, notificando por escrito a la contraparte, por lo menos con 30 días naturales de anticipación a la terminación. En tal caso **LAS PARTES** tomarán las medidas necesarias para evitar daños y/o perjuicios tanto a ellas como a terceros obligándose a llevar a término los programas de actividades que en ese momento se encuentren en desarrollo y haciendo las liquidaciones correspondientes, conforme al programa de actividades convenido.

DÉCIMA QUINTA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

LAS PARTES convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto de su operación, formalización y cumplimiento será resuelto de común acuerdo entre **LAS PARTES**.

Si por alguna circunstancia no logran resolver los conflictos, se sujetarán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales competentes con circunscripción en la Ciudad de México, renunciando a la competencia y jurisdicción que pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **LAS PARTES** de su contenido y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de Veracruz, Veracruz, el día 30 de septiembre de 2024.

POR "SENDAS A.C."

MTRO. TAJÍN FUENTES PANGTAY
DIRECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE
"SENDAS A.C."

POR "EL COLPOS"

DRA. VERÓNICA LANGO REYNOSO
DIRECTORA DEL CAMPUS VERACRUZ

RESPONSABLES

DR. HELIO MANUEL GARCÍA CAMPOS
PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DE SOCIOS
DE "SENDAS A.C."

DR. SALVADOR PARTIDA SEDAS
SUBDIRECTOR DE VINCULACIÓN
CAMPUS VERACRUZ